

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 11 de Mayo de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 6.....	Lluvia 0 Hoy.....			Máx.	Mín.	Dirección.					Fuerza de 0 a 6.....	Lluvia 0 Hoy.....	Máx.			Mín.			
																						Tempo. extra.	Tempo. extra.	Tempo. extra.
Valencia..... (8h)	765.8	8.8	85	WSW	3		Cubierto....	Marajada	0.2	12.2	7.2	Málaga..... (8h)	762.6	18.6	50	SE.....	3	Despejado...	Llana....			20	9	
Oriz Noz..... (7h)	766.2	9.0	74	NW	6		C. despejado.	M gruesa.	1	12	4	Melilla..... (9h)	760.0	22.0	92	NNE.....	2	Idem.....	Gruesa...			27	20	
Saint Mathieu. (7h)	766.2	6.6	90	ENE...	5		Idem.....	Rizada...		12	5	Jaén..... (9h)	763.0	16.8	43	E.....	0	Idem.....			18	9		
Isla de Aiz..... (7h)	765.4	9.5	83	SSE...	2		Cubierto....	Idem.....		13	4	Granada..... (9h)	762.6	13.1	76	NE.....	0	Idem.....			18	9		
Elarritz..... (7h)	760.0	4.6	93	W.....	5		C. cubierto..	Idem.....	6	13	6	Almería..... (9h)	763.9	20.0	65	E.....	1	Idem.....	Llana....			22	12	
Perpiñán..... (7h)	760.4	4.6	71	W.....	4		Brumoso....			18.7	6.7	Murcia..... (9h)	761.6	15.4	84	NW.....	5	Idem.....			22	7		
Cabo Sició..... (7h)	767.5	5.2	97	WNW...	6		C. despejado.	Gruesa...		15	5	Alicante..... (9h)	761.4	19.0	75	NNW...	5	Idem.....			20	8		
Niza..... (7h)	765.5	7.0	85	SSW...	1		C. cubierto..	Rizada...		19	5	Valencia..... (9h)	761.0	15.0	85	NNE...	0	Cubierto....			21	10		
Clermont..... (7h)	765.6	7.2	52	E.....	5		Cubierto....		1	11.8	2.6	Albacete..... (9h)	762.0	12.3	81	NE.....	2	Nuboso....			26	-1		
París..... (7h)	763.7	4.1	89	W.....	1		Idem.....		6		4.5	Ciudad Real.. (9h)	764.0	17.8	77	NE.....	2	Despejado..			25	8		
San Sebastián.. (9h)	767.8	10.8	41	SW.....	3		Lluvia.....	Marajada	17	12	7	Toledo..... (9h)	763.5	18.5	48	NW.....	3	C. Despejado.			26	8		
Bilbao..... (9h)	766.7	6.8	69	W.....	4		Cubierto....		18	13	7	Cuenca..... (9h)	761.4	17.6	37	SW.....	3	C. cubierto..			19.5	0		
Batander..... (8h)	765.2	10.0	68	N.....	4		Lluvia.....	Picada...	7			Madrid..... (9h)	761.6	12.0	51	W.....	3	Nuboso....			15.0	3.4		
Oviedo..... (9h)	764.9	7.2	60	NNW...	4		Nuboso....		7	12	7	El Escorial... (9h)	764.6	13.0	60	NE.....	2	Despejado..			21	5		
Avilés..... (8h)	754.0			SW.....	4		Idem.....	Picada...				Segovia..... (9h)	763.7	12.0	66	N.....	5	Nuboso....			21	-1		
Vares..... (8h)	761.7	8.2	85	SW.....	5		Cubierto....	Idem.....	1			Avila..... (9h)	764.6	7.0	58	N.....	4	C. despejado.			17	-1		
Coruña..... (7h)	764.5	8.0	86	N.....	2		Idem.....	Marajada	0	13	10	Guadalajara.. (9h)	762.7	9.4	30	N.....	5	Nuboso....			12	3		
Finisterre..... (8h)	761.6	14.8	50	NNW...	3		Nuboso....	Llana....				Soria..... (9h)	763.4	9.8	50	NNW...	6	Lluvia.....			18	3		
Santiago..... (9h)	767.8	9.8	73	NW.....	4		Nuboso....			14	7	Huesca..... (9h)	759.3	6.2	74	SW.....	2	Nuboso....			11.8	2.5		
Pontevedra..... (9h)	758.8	10.6	64	SE.....	2		C. cubierto..			17	7	Zaragoza..... (9h)	762.4	10.6	48	N.....	3	C. cubierto..			19	5		
Vigo..... (9h)												Teruel..... (9h)	762.2	9.0	92	WNW...	5	Nuboso....			26	-2		
Orense..... (9h)	764.9	15.1	64	SW.....	0		Cubierto....			17	8	Tortosa..... (9h)	758.5	10.4	63	NW...	0	C. despejado.			18	9		
León..... (9h)	761.3	17.0	54	NNE...	0		Despejado..			13	4	Barcelona..... (9h)	759.0	14.4	51	N.....	5	Idem.....	Marajada	1		13	7	
Burgos..... (9h)	762.5	18.0	65	N.....	0		Idem.....			21	4	Mahón..... (9h)	755.9	19.2	NE.....	1	Despejado..			19	6			
Valladolid..... (9h)	763.7	19.0	78	NE.....	3		Idem.....			21	5	Palma..... (9h)	759.2	21.0	53	NE.....	4	Idem.....	Rizada...	2		16	7	
Salamanca..... (9h)	762.4	20.4	62	SW.....	1		Idem.....			21	4	Orán..... (7h)	760.1	13.4	SW.....	2	Idem.....							
Zamora..... (9h)	766.5	20.4	86	SW.....	2		Idem.....			19	6	Argel..... (7h)	759.6	10.6	S.....	3	Idem.....							
Oporto..... (9h)	767.6	22.4	73	SW.....	2		C. cubierto..	Rizada...	20	10	10	Túnez..... (7h)	760.6	14.9	NE.....		C. cubierto..							
Lisboa..... (8h)	763.7	15.9	28	Calma	1		Despejado..	Idem.....		27	14	Sfaks..... (7h)	7											
Lagos..... (8h)	760.1	14.6	80	W.....	4		Idem.....	Idem.....		17	12	Llorna..... (7h)	752.4	12.7	90	NW.....		Lluvia.....						
Funchal..... (8h)	764.5	16.4	76	N.....	3		C. cubierto..	Picada...		19	12	Roma..... (7h)	754.8	14.8	90	SSW...		Cubierto....						
Punta Delgada. (7h)	769.4	18.2	85	SSW...	4		Cubierto....	Marajada		10	18	Cagliari..... (7h)	753.6	13.6	91	NE.....		Despejado..						
Angra..... (8h)	761.2	17.0	71	W.....	1		Nuboso....	Marajada	1	15	12	Palermo..... (7h)	757.7	15.1	61	S.....		C. cubierto..						
Horta..... (8h)	760.8	17.3	82	N.....	5		C. despejado.	Llana....		20	16	Bodo..... (7h)	753.0	12.7	NNW...	2	Cubierto....	Marajada	1		12	6		
Laguna..... (9h)	7											Christiansud... (7h)	757.2	12.5	NW.....	0	Nuboso....	Picada...	11		8	6		
St. Cruz Tenerife (9h)	7											Riga..... (7h)	757.3	15.7	Calma	1	C. despejado.							
Oñceres..... (9h)	763.7	18.0	53	SW.....	2		Despejado..			20	16	Moscú..... (7h)	762.1	14.8	ESE...	2	Despejado..							
Badajoz..... (9h)	761.4	13.2	85	NE.....	0		Idem.....			22	13	Nicolaiew.... (7h)	764.4	13.4	E.....		Cubierto....							
Córdoba..... (9h)	768.8	16.4	52	NE.....	2		Idem.....			24	11	Feldkirch.... (7h)	755.9	2.1	E.....	3	Nieve....							
Sevilla..... (9h)	770.5	16.6	70	S.....	2		Idem.....			20	18	Cracnovitz... (7h)	755.7	12.4	E.....	2	Lluvia.....							
Huelva..... (9h)	760.5	18.2	65	ENE...	3		Idem.....			20	19	Pracovia..... (7h)	753.3	8.0	NW.....	2	C. despejado.							
San Fernando.. (8h)	765.2	9.6	94	S.....	4		Idem.....	Marajada		23	19	Polá..... (9h)	753.3	13.3	SSW...	2	Cubierto....							
Tarifa..... (9h)	762.9	15.2	68	NNE...	6		Idem.....	Rizada...				Viena..... (7h)	754.9	5.5	W.....	2	Nuboso....							

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.54	6.2	3.4	4.5	62	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	6.10	3.3	1.8	4.3	78	NW.....	B. fuerte...	Nuboso.
9 de la mañana.....	4.51	14.4	9.1	6.0	49	NW.....	Viento.....	Muy nuboso.
12 del día.....	4.05	16.4	9.5	5.2	38	NW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	3.25	19.0	12.2	7.1	43	NW.....	Brisa fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	3.90	9.2	8.2	7.6	88	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	5.27	9.9	4.9	4.0	44	N.....	Idem.....	C. cubierto.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			20.3					Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 467
Idem mínima.....			1.2					Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... 3.3
Diferencia.....			19.1					Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... — 1.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			24.2					Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... Inapreciable.
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....			56.5					Sol completamente despejado..... 8 h 50
Diferencia.....			32.3					Sol entrelado por nubes ó vapores..... 4 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....			40.7					Total de insolación durante el día..... 13 h 10
Idem mínima ídem.....			-1.4					
Diferencia.....			22.1					

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Marzo anterior y sancionado la Junta municipal en 16 de Abril siguiente, contratar en pública subasta el suministro de varios productos desinfectantes con destino al Laboratorio Químico Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 1914, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de esta contrata, el suministro al servicio de desinfección del Laboratorio Municipal de los productos siguientes:

Creolina, hipoclorito de cal, solución de formaldehído, sulfato de cobre, anhídrido sulfuroso, sublimado líquido corrosivo, azufre en polvo, alcohol para quemar y petróleo;

2.ª La duración de esta contrata será desde el día 1.º de Enero de 1910, ó desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura, si fuera posterior á dicha fecha hasta el día 31 de Diciembre de 1914.

A los quince días del otorgamiento de la mencionada escritura, tendrá obligación el contratista de empezar á prestar el servicio que se le ordene;

3.ª La *creolina* deberá ofrecer los caracteres propios de un buen producto, y ser perfectamente soluble en aguas templada, sin que deje otro residuo apreciable que un 1 por 100.

Su riqueza en cresoles no deberá ser inferior á un 10 por 100, y no contendrá ácido fócnico ni ninguno de sus homólogos.

El *hipoclorito de cal* estará exento de piedra y demás impurezas, conteniendo como minimum una cantidad de cloro activo equivalente á 90 grados clorométricos.

La *solución de formaldehído* deberá ser perfectamente transparente y contener 40 por 100 de aldehído fórmico, entregándose en vasijas de origen.

El *sulfato de cobre* cristalizado no deberá contener más de un 2 por 100 de sulfato ferroso.

El *anhídrido sulfuroso líquido* será puro y estará contenido en cilindros de 100 kilogramos, en acero, embutidos, sin soldaduras, resistentes á la presión de 100 kilogramos, con válvula *Arbor* en bronce y tubuladora de cobre rojo.

El *sublimado corrosivo* será puro y deberá proporcionarse pulverizado.

El *azufre* será industrialmente puro y deberá proporcionarse en polvo.

El *alcohol* para quemar contendrá como mínimo 90º centesimales.

El *petróleo* no tendrá grado de inflamabilidad inferior á 35, conforme el aparato *Graner*;

4.º El precio tipo para la subasta será el de:

Pesetas 200 los 100 litros para la *creolina*.

Pesetas 40 los 100 kilos para el *hipoclorito de cal*.

Pesetas 250 los 100 litros para la *solución de formaldehído*.

Pesetas 68 los 100 kilos de *sulfato de cobre*.

Pesetas 65 para los 100 kilos de *anhídrido sulfuroso líquido*.

Pesetas 12 para el kilo de *sublimado en polvo*.

Pesetas 35 para los 100 kilos de *azufre en polvo*.

Pesetas 0,90 para el litro de *alcohol* de quemar.

Pesetas 82 para los 100 litros de *petróleo*;

5.ª Las cantidades de los productos subastados, que aproximadamente se calculan necesarias al año, son:

Creolina, 5.000 litros.

Hipoclorito de cal, 10.000 kilogramos.

Solución de formaldehído, 2.000 litros.

Sulfato de cobre, 2.000 kilogramos.

Anhídrido sulfuroso líquido, 10.000 kilogramos.

Sublimado corrosivo, 20 kilogramos.

Azufre en polvo, 2.000 kilogramos.

Alcohol, 180 litros.

Petróleo, 300 litros;

6.ª El contratista viene obligado á entregar los productos químicos subastados, en los almacenes del Laboratorio, en vasijas de origen y en la cantidad que le sea pedida por el Jefe del Laboratorio municipal, mediante hoja de un libro talonario con la firma de aquél y sello del servicio;

7.ª La recepción de los desinfectantes;

se hará por el Director Jefe del Laboratorio ó Profesor del mismo que éste designe, comprobándose esta operación por los señores Concejales cuando lo estimen conveniente;

8.ª Se desechará todo producto que no reúna las condiciones exigidas ó que no se presente envasado convenientemente para evitar mermas, en vasijas de origen;

9.ª Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excelentísimo señor Alcalde, á propuesta del Director Jefe del Laboratorio, podrá imponer á aquél una multa de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en treinta faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, á los efectos que marca el artículo 34 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales;

10. Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración los productos que hagan falta, abonando su importe con cargo á la fianza que tenga pre-tada el contratista como garantía de su cumplimiento;

11. Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en la condición 9.ª, así como el importe del suministro, que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior se haga por administración, se hará efectivo de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905;

12. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto. Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905, según previene el artículo 36 del mismo;

13. Al final de cada mes se hará por la Dirección del Laboratorio la liquidación de los productos suministrados por el contratista con arreglo á los talones

de entrega á que se refirió la condición sexta, y aplicando el precio á que hayan quedado en la subasta, formando una relación valorada, á cuya relación presentará su conformidad el contratista ó persona legalmente autorizada por el mismo.

14. El importe de los productos suministrados por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Director Jefe del Laboratorio, con el V.º B.º del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, á cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

15. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate, será de un tanto por ciento del precio tipo, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por consiguiente, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciese baja, «por el precio tipo», y si se hiciese «con la baja del tanto por ciento (en letra) en el precio tipo», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma;

16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato.

Regirán asimismo las del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales;

17. Si al terminar la contrata fuese necesario la continuación de la misma hasta una nueva, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á suministrar los productos que se pidan, bajo las mismas condiciones de este pliego y al mismo precio de adjudicación.

18. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer por derechos de consumos, si alguno correspondiera abonar á los productos objeto de la contrata; los de arrastre de los mismos para ponerlos en los almacenes del Laboratorio, y los de escrituras, copias y demás que origine este contrato.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Director Jefe del Laboratorio, C. Chicote.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 20 de Junio de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto designe, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª Los precios tipos para esta subasta

serán los que figuran en la condición cuarta del pliego de las facultativas, calculándose el importe anual en 28.200 pesetas aproximadamente, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo III, artículo 7.º, concepto 150, del vigente presupuesto, y figurará en los sucesivos;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.410 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.820 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengue, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantando por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Jefe del Laboratorio, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 7 de Marzo de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dis-

puesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma, se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 9 de Mayo de 1910.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de productos desinfectantes, para el Laboratorio Químico Municipal.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de varios productos desinfectantes, con destino al Laboratorio Químico Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 1914, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.) Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

S—455

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Hacienda de Almagro.

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Carmelo Sucasán Crespo, 7,33 pesetas.
Constantino Sánchez Hernández, 120,71.

Enrique Gijón, 25,35.

Felipe de Madariaga, 9,22.

Herederos de Silvestre Durán, 100,48.

Herederos de Bernardo Málaga, 2,24.

Juan Francisco Rodríguez, 12,30.
Juan Alvarez Ruiz, 7,27.
José Gascón Lozada, 6,76.
Joaquín González, 5,95.
José Méndez de San Julián, 4,87.
José Calvo Aparicio, 3,97.
Lisardo, Elena y Manuela Mena, 4,58.
Margarita Almodóvar Gil, 47,27.
Nicolás de Toro Fernández, 5,87.
Pablo Díaz Ulzurrun, 7,02.
Rosario Andarías Acosta, 11,24.
Vicente Almodóvar Gil, 41,46.
Andrea Martínez Ramírez, 1,79.
Manuel P. de Gracia Sucasán, 5,37.
Pedro Montaner, 3,52.
En Almagro á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, Eduardo Martín. P—1466

Recaudación de Hacienda de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas caducadas, pertenecientes á los años 1908 y 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra la sociedad Tres Ventas, vecino de Bruselas, por débitos de canon de superficie de la mina *Nesivo*, del término municipal de Almodóvar, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 4 de Marzo de 1910, por 450 pesetas; aperebiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 66 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almodóvar á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1471

Recaudación de Contribuciones de Bulbuente.

D. José Revillo González, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Bulbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al cuarto trimestre de 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Teso-

rería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Manuel Bonel, 70,88 pesetas.
Mariano Jiménez y María Pellicer, 162,80.

Joaquín Jiménez Pellicer 58,56.

Bonifacio Alvarez González, 50,89.

Hipólito García Lahuerta, 253,76.

Enrique Castro Páez, 95,24.

Ricardo Carsi Orte, 80,08.

En Bulbuente, á 23 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P—1506

Recaudación de Contribuciones de Parada de Rubiales.

*Contribución Territorial-Urbana.
Año de 1909.*

Por el Recaudador que suscribe, se ha dictado, con fecha 30 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Antonio Martín Nogado sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi Presidencia, el día 24 de Mayo próximo venidero, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

»Y en atención á que el ejecutado ha desaparecido de su domicilio muchos años hace, ignorándose el parador del mismo, entréguese una cédula de notificación duplicada al señor Alcalde de este pueblo, á fin de que, por él autorizada, en unión de dos testigos, se coloque en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, y remítanse otras dos cédulas de notificación de esta providencia, así como otros dos anuncios de subasta, por conducto oficial, al señor Gobernador civil, á fin de que se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, anunciándose también al público por medio de edicto, que se fijará en las Casas Consistoriales.»

Lo que se notifica al Sr. D. Juan Antonio Martín Nogado, conforme prescribe el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su conocimiento y demás efectos.

Parada de Rubiales, 30 de Abril de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Bric.

P—1523

AGENCIA EJECUTIVA DE REINOSA

NOTIFICACIONES POR DÉBITO DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Por la Agencia Ejecutiva de Reinosa y cuotas del año 1909, se decretó estar incursos en segundo grado de apremio los siguientes contribuyentes del Ayuntamiento de Valdenedible.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas
María Bustamante	Arroyuelos	5,94	Bernardo Rodríguez	Rucandio	11,35
Pedro Alonso	Idem	1,27	Arastasio Saiz	Idem	2,16
Julián Allende	Bustillo	15,43	Martín Saiz	Renedo	0,64
Agustín Barrio	Idem	15,32	Pedro Corral	Rasgada	4,32
Pedro Díez	Idem	10,08	José Fernández	Idem	4,40
Juan Alonzo	Idem	3,96	Ildefonso Peña	Idem	10,25
Bruno Santiago	Idem	1,91	Felipe Bustamante	Santa María de Elines	7,02
José Hernando	Espinosa	6,26	Gregorio Gómez	Idem	14,23
Manuel Gómez	Idem	5,94	Benito Serna	Idem	7,36
Ruperto Gutiérrez	Idem	4,50	Juan Serna	Idem	10,06
Antonio Alonso	La Puente	1,27	Cipriano D. Estrada	Idem	6,84
Nicolás Bárcena	Idem	1,91	Joaquín González	Idem	5,75
Alejo García	La Serna	6,30	Isidoro Serna	Idem	4,82
Timoteo López	Loma Somera	11,88	Juan Serna	Idem	0,64
Manuel Bárcena	Navamuel	4,95	Lucía Bustamante	Santa María del Hito	3,22
Antonio Ruiz	Idem	7,92	Eugenio Gutiérrez	Soto	0,91
María Rodríguez	Idem	4,68	Miguel Díez	Villaescusa	12,40
Manuel Gutiérrez	Idem	2,54	Felipe Gómez	Idem	10,43
Mariana Lucio	Polientes	10,07	Vicente Montero	Idem	9,51
María Ortega	Idem	18,70	Vitares Palomar	Idem	8,28
Pedro Cuesta	Idem	4,50	Felipe Ruiz	Idem	15,28
Dominga Montero	Idem	3,60	Patricio Gutiérrez	Idem	2,51
Vicente García	Idem	2,69	Segundo Rodríguez	Idem	0,64
Félix Ruiz	Idem	1,80	Valentín Arenas	Villamoñico	4,31
Benita Somavilla	Idem	1,62	Victoria Fuente	Vallojera	10,61
José Tapia	Población de Arriba	10,40	Tomás Arnáiz	Idem	2,16
Gabriel López	Idem	5,41	Cipriano Gil	Sobropeña	0,55
María Cruz Gómez y Gómez	Quintanilla de Rucandio	3,42	Leandro Rodríguez	Villaescusa	1,79
León López	Idem	3,42	Domingo Ruiz	Idem	0,36
Pedro Rodríguez	Quintanilla de An.	7,00	María Martínez	Villamoñico	4,49
Josefa Gómez	Rocainando	5,79	José Alonso	Bascones de Zamanca	3,05
Juana López	Riojanero	5,48	Petra Bustamante	Valdelacuna	4,31
Justo Rodríguez	Idem	5,76	Juan Bartolomé	San Andrés	4,68
Gabino Ruiz	Idem	6,12	Pedro Gómez	Zezura	3,06
Leandro Ruiz	Idem	4,32	Francisco Díez	Santibáñez	0,90
Guillermo Bustamante	Idem	1,26	María Gutiérrez	Reinosa	1,45
Inocencio Gómez	Idem	1,27	Juan López Ruiz	Somas	0,91
Santiago Peña	Ruanales	3,55	Tiburcio López	Holler	1,45
Andrés Gómez	Idem	4,32	Narciso López	Villanueva las Huilas	1,80
Gaspar Gómez	Idem	3,96	Francisco Marlasca	Cádiz	1,43
Juan Marlasca	Idem	2,83	Cipriano Marlasca	Idem	1,61
Juana Marlasca	Ruhijas	1,27	Gregorio Serna	Villadiago	1,80
Gregorio Real	Idem	5,56	Julián Saco	Villanueva Haros	1,61
Manuel Gutiérrez	Idem	2,51	Eusebio Valdísá	Peñaranda	1,42

Y a los efectos del artículo 142 de la Instrucción del procedimiento, se publica el presente.
Reinosa, 26 de Abril de 1910.—El Recaudador Agente, Laureano de Obeso.

P—1524

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán. Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo contra D.ª Soledad Juncal Castro, contribuyente deudora a la Hacienda por débitos de Contribución territorial del Ayuntamiento de Pontevedra, figura un descubierto por el concepto arriba expresado de la cantidad de cuatro pesetas cinco céntimos de principal, con más sesenta céntimos de recargos de primero y segundo grado, hacen un total de cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, cuyo débito corresponde a los años 1908 y 1909, habiéndose decretado, con fecha 10 de Enero actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»
Y desconociendo esta Agencia el actual

paradero de la deudora, por no haber señalado al señor Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni hecho la designación de representante que determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se la notifico por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a su conocimiento.

Pontevedra, 22 de Abril de 1910.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P. U. López.
P—1496

Agencia ejecutiva de San Martín de Provensals.

Contribución Urbana.
Ejercicio de 1909 y atrasos.
Por la Recaudación Ejecutiva de la zona de San Martín de Provensals, en el expo-

diente de apremio que se sigue contra D.^a Dolores Yofre, consorte de D. Fulgencio Prats como tercer poseedor de un inmueble que tributa por el concepto antes expresado, á nombre de Carolina Fiols y otros, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D.^a Dolores Yofre, consorte de D. Fulgencio Prats.

«*Notifíquese* á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á D.^a Dolores Yofre, consorte de D. Fulgencio Prats, y por ser ésta de domicilio ignorado, sin constar tenga persona alguna en ésta que legalmente la represente, de conformidad á lo que prescribe el apartado 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900, se la notifica dicho decreto por medio de edictos, que se publican, además del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, en el tablón de anuncios oficiales de la Tenencia de la Alcaldía correspondiente de esta ciudad, debiendo advertirla que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 33 pesetas 72 céntimos, importe de las cuotas de la Contribución antes expresada, y además 5 pesetas 6 céntimos por recargos de apremio de primero y segundo grado, y 10 pesetas 50 céntimos por gastos y costas, se procederá á hacer efectivas dichas cantidades y demás gastos que ocasiono el procedimiento por medio del embargo de los bienes que posea la repetida deudora.

Barcelona (San Martín de Provensals), 7 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo, R. G.—V.^o B.^o—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—1520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Manilva.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del sorteo de este año, cuyos números y nombre á continuación se expresan.

Número 14, Pedro Martínez Tirado, hijo de Gabino y Juana.

Idem 23, Francisco Zolano Domínguez, de Antonio y Ana.

Idem 25, Antonio Pérez Gavira, de Juan y María.

Idem 30, Manuel Haro Fernández, de Miguez y María.

Idem 35, Antonio Antúnez Martín, de Antonio y Natalia.

No obstante haber sido citados al efecto, se les ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos dicha Corporación con la condena consiguiente de

gastos, á tenor de los preceptos legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes se sirvan procurar la busca y captura de los mencionados prófugos y presentarlos ante dicha Excm. Comisión provincial.

Manilva, 27 de Abril de 1910.—El Alcalde, Diego Luque. M—1494

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Puerto de Aguilas

SERVICIO DE OBLIGACIONES DE PRIMERA HIPOTECA

En el sorteo celebrado en el día de hoy para amortizar nueva de estos títulos, con cargo al Ejercicio de 1909, resultaron agraciados los números 15, 35, 604, 613, 650, 1.828, 1.878, 2.127, 2.467, cuyo valor de 500 pesetas por Obligación, será satisfecho, mediante la entrega del título, en el domicilio de esta Compañía, Velázquez, 63, tercero izquierda, cuando se pague el cupón corriente.

Madrid, 10 de Mayo de 1910.—El Vicepresidente, E. Argent. X—1012

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Abril de 1910.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja.....	2.987.855,64
Suaveral del Banco de España.....	203.280,78
Monedas de oro.....	35.656,75
Efectos en cartera.....	43.650.971,62
Corresponsales Deudores.....	3.983.963,13
Préstamos con garantía de valores.....	2.051.537,00
Cuentas corrientes con ídem.....	7.098.990,59
Pólizas de crédito con ídem.....	14.824.950,00
Deudores diversos.....	888.081,84
Gastos generales.....	53.746,29
Gastos de instalación.....	1,00
Mobiliario.....	1,00
Valores en poder de los corresponsales.....	3.226.072,75
Cupones al cobro.....	56.535,00
Accionistas.....	7.500.000,00
Acciones en cartera.....	10.000.000,00
	96.561.642,79
Nominales.	
Depósito de efectos en custodia.....	56.007.153,18
Idem de íd. necesarios.....	175.000,00
Idem de préstamos sobre valores.....	2.816.875,00
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	17.344.335,00
	76.343.363,18
	172.905.005,97
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	200.000,00
Segundo fondo de reserva.....	2.250.000,00
	2.450.000,00
Cuentas corrientes.....	16.185.361,17
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.786.773,35
Idem anuales.....	4.155.529,65
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	22.258.607,54
Corresponsales acreedores.....	5.609.996,16
Acreedores diversos.....	8.396.122,25
Efectos á pagar.....	1.733,62
Créditos concedidos con garantía de valores.....	14.824.950,00
Acreedores por cupones.....	77.653,85
Dividendo activo.....	10.699,00
Beneficios.....	804.129,20
	96.561.642,79
Nominales.	
Depositantes de efectos en custodia.....	56.007.153,18
Idem de íd. necesarios.....	175.000,00
Idem de préstamos sobre valores.....	2.816.875,00
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	17.344.335,00
	76.343.363,18
	172.905.005,97

Bilbao, 30 de Abril de 1910.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. de Zorroeta. X—1011

Caja de Previsión y Socorro.—Barcelona.

Estado del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		750.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		29.672,00
VALORES MOBILIARIOS		
<i>Fondos públicos del Estado español.</i>		
Pesetas 243.500 Douda amortizable 5 por 100, al cambio 100,30.....	244.230,50	
> 115.000 Idem íd. 5 por 100, al cambio 100,62.....	115.713,00	
> 30.000 Idem interior 4 por 100, al cambio 83,30.....	24.990,00	
> 50.000 Idem íd. 4 por 100, al cambio 83,33.....	41.665,00	
> 150.000 Idem íd. 4 por 100, al cambio 83,34.....	125.010,00	
> 233.500 Idem íd. 4 por 100, al cambio 83,33.....	194.575,55	746.184,05
MOBILIARIO Y MATERIAL (COMPLETAMENTE AMORTIZADO)		
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>		
Efectivo.....	86.590,76	
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	272.738,22	359.328,98
DEUDORES DIVERSOS		
Rentas ó intereses vencidos.....	5.500,50	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	31.093,88	36.594,38
		1.921.779,41
PASIVO		
Capital social suscrito.....	1.500.000,00	
Reserva de intereses.....	5.269,55	
RESERVAS TÉCNICAS		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	218.634,65	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	151.257,56	
Excedente.....	46.617,65	1.921.779,41
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1909.		
DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	167.991,84	
Deducida la porción reasegurada.....	141.300,20	26.691,64
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		
Gastos de producción.....	17.054,28	
Idem generales.....	65.766,98	
Comisiones de cobro.....	54.314,66	
Contribuciones ó impuestos.....	4.645,89	141.781,81
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	241.316,83	
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1909.</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	218.634,65	
Deducida la porción reasegurada.....	169.351,18	49.283,47
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, nota de reaseguros.....	47.870,52	97.153,99
Saldo acreedor.....		46.617,65
		553.561,92
HABER		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	108.547,29	
Deducida la porción reasegurada.....	108.547,29	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	91.730,00	
Deducida la porción reasegurada.....	91.730,00	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	429.705,23	
<i>Productos de los fondos invertidos.</i>		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	29.172,00	
Derechos de pólizas y adiciones.....	6.789,50	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	87.895,19	553.561,92

Sociedad Forestal Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 27 del corriente Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Provenza, 247, principal, para proceder al examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1909.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, se hace preciso para asistir á la Junta acreditar el depósito de cincuenta ó más acciones en las Cajas sociales.

Barcelona, 9 de Mayo de 1910.—El Secretario general, Florentino Suárez Bravo. X—1015

Sociedad Anglo-Española de motores, gasógenos y maquinaria general.

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Balace efectuado en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		Pesetas.
Depósito de obligaciones...	250.000,00	
Acciones en Cartera.....	23.500,00	
Cuentas de aportaciones, gastos amortizables y otras	623.088,39	
Edificios, maquinaria, herramientas y material en Almacenes.....	1.517.725,90	
Efectos á cobrar.....	134.908,37	
Cuentas corrientes (saldo).....	380.062,19	
Caja.....	870,30	
Depósitos estatutarios.....	620.000,00	
TOTAL PESETAS.....		3.549.955,15

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	2.000.000,00	
Emisión de obligaciones....	250.000,00	
Efectos á pagar.....	176.491,23	
Acreedores por depósitos estatutarios.....	620.000,00	
Ventas ó instalaciones en curso de ejecución.....	496.602,49	
Beneficios y pérdidas.....	6.861,43	
TOTAL PESETAS.....		3.549.955,15

El Tenedor de Libros, J. Mora.—Visto bueno: El Director gerente, José Valls. X—1013

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El pago de los cupones de Obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º de Julio próximo, se efectuará desde el día 2 del citado mes, por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Se previene á los señores tenedores de Obligaciones de la 4.ª serie que, habiéndose agotado los cupones de dichos títulos, pueden presentarse con éstos en las Oficinas de la Dirección, Serrano, número 102, los días no festivos, desde el 16 del actual, de diez á doce de la mañana, para agregarles las nuevas hojas de cupones, cuyo primero, el número 81, tiene vencimiento en 1.º de Julio próximo.

Madrid, 10 de Mayo de 1910.—El Director, H. Paquet. X—1009